

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con actuaciones pendientes por ejecutar a cargo de la parte actora. Sírvasse Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1492

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso – C.G.P., revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte actora, como es la notificación al extremo pasivo, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas. Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar las actuaciones pendientes, como es la notificación al extremo pasivo, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto la Ley 2213 de 2022, so pena de tenerse por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

08

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 99 DE HOY 08 DE JUNIO
DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6f7cee9f6e1e4ad27107038f057349b2a48858245fbc142c4d34ebde8ad**

Documento generado en 07/06/2023 09:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>